



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
21 JUL 2020	
Recibido.....Hs.	1005
Exp. N°.....C.D.	39429

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos correspondientes, informe en relación con la Ley N° 13.977 que declara el Estado de Necesidad Pública en materia social, alimentaria y sanitaria, de las contrataciones públicas, financiera y de seguridad en la Provincia, que fuera oportunamente sancionada por esta Cámara y promulgada por el Ejecutivo Provincial bajo Decreto N° 306/2020, lo siguiente:

Sobre la Sección 1° - Necesidad pública en material social y alimentaria:

- a) si se recibió asistencia y cooperación por parte de organismos nacionales e internacionales, y en caso afirmativo, enunciar dichos organismos, las medidas elaboradas en conjunto, cuál fue la asistencia que recibieron, bajo qué concepto se recibió y el monto percibido;
- b) cuántos programas alimentarios y nutricionales se crearon para lograr la plena efectividad del derecho a la alimentación en niños, niñas y adolescentes, indicando si los mismos se aplican en comedores comunitarios y merenderos;
- c) los programas relacionados a la obtención de empleo y la formación laboral creados hasta el momento;
- d) si hasta la fecha, se efectuaron las erogaciones correspondientes al crédito presupuestario por \$2.500 millones dispuesto en el artículo 5° de la mencionada ley para garantizar la efectiva aplicación del Programa de Emergencia Alimentaria, y en caso afirmativo, indicar cuáles fueron los montos de las mismas con una periodicidad mensual;
- e) si se realizaron los aportes y recursos que financian el Programa de Emergencia Alimentaria, y en caso afirmativo, enunciar con qué criterios fueron y son distribuidos;

Sobre la Sección 2° - Necesidad pública en políticas sanitarias:



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- f) si hasta la fecha, se efectuaron las erogaciones correspondientes al crédito presupuestario por \$2.500 millones dispuesto en el artículo 9° de la mencionada ley para garantizar la efectiva aplicación del Programa de Fortalecimiento de Políticas Sanitarias, y en caso afirmativo, indicar cuáles fueron los montos de las mismas con una periodicidad mensual;
- g) si se realizaron los aportes y recursos que financian el Programa de Fortalecimiento de Políticas Sanitarias, y en caso afirmativo, enunciar con qué criterios fueron y son distribuidos;
- h) si se realizan los monitoreos de precios y disponibilidad de medicamentos e insumos en los diversos efectores de salud;

Sobre la Sección 4° - Contrataciones públicas:

- i) cuántos contratos públicos fueron renegociados hasta el momento, detallando nombre y erogaciones de aquellos que lo fueron;
- j) si las licitaciones y concursos en trámite para la concertación de contratos alcanzados por las leyes N.º 12.510, 5.188 o regímenes particulares de contratación fueron suspendidas, indicando en caso afirmativo, si se prevé plazo para su posterior reanudación;

Sobre la Sección 6° - Municipios y comunas:

- k) cuántos municipios y comunas declararon la emergencia en materia social, alimentaria y sanitaria, de las contrataciones públicas, financiera y de seguridad;
- l) cuánto se emitió de lo autorizado por el artículo 20 de la mencionada ley y el Decreto Provincial N° 415/2020 a municipios y comunas;
- m) cuál es el avance respecto al Régimen Transitorio de Asistencia Financiera dispuesto en el artículo 28 de la mencionada ley, indicando si se tiene previsto un cronograma para su implementación;
- n) si los municipios y comunas recibieron anticipos económicos en concepto de declaración de dicha emergencia por parte del Régimen Transitorio de Asistencia Financiera, indicando en caso afirmativo, concepto y monto otorgado;



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

o) si hasta la fecha, se efectuaron las erogaciones correspondientes para garantizar la efectiva aplicación del Régimen Transitorio de Asistencia Financiera para municipios y comunas, y en caso afirmativo, indicar el detalle de las mismas;

Sobre la Sección 7º -Seguridad:

p) si hasta la fecha, se efectuaron las erogaciones correspondientes para garantizar la efectiva aplicación del Programa para la construcción, obtención de maquinaria, equipos y financiamiento en proyectos de seguridad, y en caso afirmativo, indicar cuáles fueron los montos de las mismas; y

q) si se realizaron los aportes y recursos que financian el Programa para la construcción, obtención de maquinaria, equipos y financiamiento en proyectos de seguridad, y en caso afirmativo, enunciar de qué manera fueron y son distribuidos.

**Sergio J. Basile  
Diputado Provincial Autor**

**Silvia Ciancio  
Diputada Provincial Firmante**

**Silvana Di Stefano  
Diputada Provincial Firmante**

**Maximiliano Pullaro  
Diputado Provincial Firmante**

**Fabián Bastía  
Diputado Provincial Firmante**

**Juan Cruz Cándido  
Diputado Provincial Firmante**

**Marcelo González  
Diputado Provincial Firmante**

**Georgina Orciani  
Diputada Provincial Firmante**

**Jimena Senn  
Diputada Provincial Firmante**

**Marlen Espíndola  
Diputada Provincial Firmante**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tras un largo debate en el recinto y ante la situación de emergencia sanitaria que planteó la pandemia del coronavirus, aquel martes 31 de marzo, en sesión extraordinaria, este Cuerpo sancionaba de forma definitiva la Ley que declara el Estado de Necesidad Pública en materia social, alimentaria y sanitaria, de las contrataciones públicas, financiera y de seguridad en la Provincia de Santa Fe.

Con motivo de enfrentar la emergencia financiera y administrativa del Estado, dicha ley fue sancionada con 12 votos positivos y 34 abstenciones, entre las que se cuentan nuestro bloque.

En la actualidad, con más de 110 días de aprobada y promulgada la ley de referencia bajo Decreto Provincial N° 306/2020, consideramos oportuno solicitar al Ejecutivo Provincial nos informe el avance sobre las disposiciones aprobadas precedentemente por esta Cámara.

Cabe recordar que los alcances de la ley de referencia, y de los cuales solicitamos información a través del presente proyecto, se resumen en los siguientes puntos:

1) EMERGENCIA ALIMENTARIA: \$ 2.500 millones. El Poder Ejecutivo define el programa y dispone de fondos presupuestados, aportes de Rentas Generales, programas del Estado Nacional, fondos de organismos multilaterales o donaciones.

2) PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS SANITARIAS: \$ 2.500 millones. El Ejecutivo Provincial dispone de fondos presupuestados; integra programas de atención y recuperación; accidentología y emergencias sanitarias. Coordina el Ministerio de Salud, que podrá cobrar aranceles y tasas sobre la instalación de equipos médicos.

3) CONTRATACIONES PÚBLICAS: facultad para renegociar contratos que la provincia no paga y, si no hay acuerdo a satisfacción del



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Poder Ejecutivo, queda facultado a reprogramar plazos o rescindirlos. Incluye los contratos de organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado y de Unidades Ejecutoras encargadas de la gestión de programas con financiación proveniente de organismos multilaterales de crédito.

4) JUDICIAL Y LEGISLATIVO: las facultades de renegociación y rescisión de contratos son extendidas a los titulares de ambas Cámaras del Poder Legislativo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cuanto a las contrataciones públicas comprendidas en el ámbito de su competencia.

5) MUNICIPIOS Y COMUNAS: los gobiernos locales que adhieran a las disposiciones de esta ley, podrán también renegociar y rescindir contratos.

6) MANEJO DEL DINERO PÚBLICO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA. El Poder Ejecutivo puede disponer, durante el ejercicio presupuestario, la incorporación al Tesoro Provincial de los recursos afectados por leyes de orden provincial cuando éstos resultaren excedentes en relación al gasto ejecutado. Puede afectar "sobrantes" de años con excepción de los correspondientes a Cuentas Especiales de la finalidad Seguridad.

7) ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y COMUNAS: \$ 3.500 millones. Podrá "anticipar" que cobrará una tasa equivalente a la mitad de la tasa regulada activa del agente financiero del Estado. Municipios y Comunas pueden afectar a gastos corrientes el 25% de lo que deberían usar en el denominado Fondo de Obras Menores. Los "tiempos" de la asistencia no los establece la ley; quedan a discreción del Ejecutivo Provincial.

8) PROGRAMA DE EMERGENCIA EN SEGURIDAD: \$ 1.000 millones. De rentas generales más aportes de tasas de revisión técnica vehicular y otros recursos varios. El Ministerio de Seguridad queda facultado a convocar personal retirado, poner en disponibilidad personal activo,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

otorgar asignaciones no remunerativas, hacer compras de maquinarias y equipos.

9) AUTORIZACIÓN A MUNICIPIOS Y COMUNAS. La norma extiende hasta el 50% del Fondo de obras para financiar gastos corrientes.

### 10) ENTRE OTRAS DISPOSICIONES.

De todo lo expuesto, consideramos que el tiempo transcurrido es oportuno para que el Ejecutivo Provincial nos informe qué se hizo hasta el momento en relación a las amplias facultades que les fueron aprobadas por esta Cámara; con qué criterios realiza las erogaciones pertinentes a cada programa que contempla la ley de referencia, bajo qué conceptos percibe montos asistenciales, lo referido a créditos presupuestarios, entre otras cuestiones.

Entendemos que el Ejecutivo Provincial contó en todo momento con las herramientas necesarias para hacer frente a la demanda financiera que estamos viviendo. Además, cuenta con instrumentos legales que jamás tuvo otro gobierno democrático para trabajar. Por ello, sabemos que tiene espalda financiera y recursos económicos disponibles. Tiene con qué gobernar.

Desde nuestro bloque consideramos que, más allá de los métodos de difamación y agravio que se utilizaron para para quienes ponemos límites al manejo discrecional de los recursos, siempre estamos dispuestos al trabajo colectivo, pensando en la comunidad en un momento de mucha angustia, pero aún así, sin olvidarnos que somos el órgano contralor al que el Ejecutivo Provincial debe informar y rendir cuentas de lo actuado y por actuar.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

**Sergio J. Basile**  
**Diputado Provincial Autor**



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**Marcelo González  
Diputado Provincial Firmante**

**Georgina Orciani  
Diputada Provincial Firmante**

**Jimena Senn  
Diputada Provincial Firmante**

**Marlen Espíndola  
Diputada Provincial Firmante**

**Silvia Ciancio  
Diputada Provincial Firmante**

**Silvana Di Stefano  
Diputada Provincial Firmante**

**Maximiliano Pullaro  
Diputado Provincial Firmante**

**Fabián Bastía  
Diputado Provincial Firmante**

**Juan Cruz Cándido  
Diputado Provincial Firmante**